



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo para la instalación de una placa al interior del edificio legislativo en honor y homenaje a la Libertad de Expresión**, promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, en la fecha en que se suscribe el presente, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La Iniciativa que se dictamina tiene como propósito, seguir fomentando e impulsando la libertad de expresión en Tamaulipas y el reconocimiento a los periodistas, motivo por el cual propone que esta Legislatura realice un evento conmemorativo para la instalación de una placa metálica con los nombres de los 36 diputados integrantes de esta Legislatura, con el siguiente mensaje para las generaciones futuras: “EN HONOR Y RECONOCIMIENTO A LOS HOMBRES Y MUJERES QUE HACEN REALIDAD LA LIBERDAD DE EXPRESION EN TAMAULIPAS.”

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El autor de la acción legislativa que nos ocupa refiere, en primer término, que en México el Día de la Libertad de Expresión se remonta a los tiempos de don Benito Juárez García, ex presidente de México, quien legisló para que los mexicanos se expresen libremente; derecho que se vio faltar durante el Porfiriato.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Expone que en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se lee:

*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

Exhibe también, que la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica de 1969, en el artículo 13, señala:

*Libertad de pensamiento y de expresión.*

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y gusto.*
2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*
  - a) *El respeto a los derechos o la reputación de los demás.*
  - b) *La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*
3. *No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.*
4. *Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.*
5. *Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión u origen nacional.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Argumenta el promovente, que la libre manifestación de las ideas está consagrada en nuestra Carta Magna, en los artículos 6o. y 7o. El gobierno del Presidente Miguel Alemán Valdés, estableció el 7 de junio de 1951 como el Día de la Libertad de Expresión en México.

Añade que, Miguel Alemán instituye el Día de la Libertad de Prensa a iniciativa del coronel José García Valseca, dueño de la cadena de diarios más grande del país, durante un banquete que le ofrecen los directores de periódicos y revistas de toda la República, en el que entregan un pergamino firmado por todos ellos, en reconocimiento a que semanas antes, cuando la escasez de papel amenazaba la existencia de los diarios, dispuso que Ferrocarriles Mexicanos convirtiera los carros de pasajeros en furgones de carga para transportar papel, lo que salvaguardó el ejercicio de la libertad de prensa, según le dijeron los empresarios asistentes.

Explica, que el presidente Echeverría, en 1976, añade a la celebración la entrega en este día, del Premio Nacional de Periodismo a los más destacados miembros de la prensa escrita y electrónica por sus trabajos desarrollados, durante el año anterior, en los diversos géneros periodísticos.

Aduce que hasta el año 2001, se celebraba cada 7 de junio el Día de la Libertad de Prensa y los premios a los periodistas eran entregados por el presidente de la Republica en la misma ceremonia. Al asumir la Presidencia Vicente Fox, un grupo de periodistas solicita terminar con esta conmemoración debido a su origen espurio y al carácter sospechoso que reviste ser premiado por el poder público. Agrega que, en el año de 2002, la fecha de esta celebración se cambia al 3 de mayo, día en que la Organización de las Naciones Unidas celebra la libertad de prensa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Y que, asimismo, se crea el Consejo Ciudadano del Premio Nacional de Periodismo con “absoluta independencia del Estado”, para entregar dichos premios “bajo premisas de autonomía, imparcialidad y pluralidad”.

Continúa argumentando, que la libertad de expresión contribuye al ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales como la libertad de prensa, los derechos de reunión, de asociación, de petición y de participación política ciudadana.

Además, explica, la limitación de la libertad de expresión restringe al individuo expresar sus propias ideas y con esto se evita que la información necesaria llegue al interesado para la toma adecuada de decisiones.

De igual forma, el promovente ostenta que la lucha por la libertad de expresión nos corresponde a todos, ya que es la lucha por la libertad de expresar nuestro propio individualismo. Respetar la libertad de los demás a decir cualquier cosa, por más ofensiva que la consideremos, es respetar nuestra propia libertad de palabra.

Añade exponiendo que a casi 64 años de haberse decretado esta fecha, se sigue trabajando a favor de las distintas voces que buscan expresar libremente sus ideas y su pensar, a través de los medios de comunicación tradicionales, así como de los nuevos medios electrónicos; respetando siempre su libertad de expresión y sus opiniones.

Exhibe que, debemos de reconocer que la labor periodística siempre ha sido y sigue siendo una profesión de alto riesgo, no podemos dejar de lado o de mencionar que muchos profesionales de la información están desaparecidos e incluso han caído en ejercicio de su profesión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Refiere que la UNESCO, mencionó que es una fecha para recordar que los gobiernos de los países respetan sus compromisos con la libertad de palabra, de información y de expresión, aboliendo cualquiera de las medidas que restringen estas libertades.

Para concluir argumenta que, a lo largo de la historia de México, las relaciones entre la prensa y el gobierno han sido muy complejas.

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por estas Comisiones Ordinarias, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, bajo los siguientes argumentos:

En primer término, resulta destacable mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

***Artículo 7o.** Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

*Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, de la lectura efectuada a las consideraciones que el promovente establece en su iniciativa, se observa la intención de seguir fomentando la libertad de expresión, pues las palabras que se escuchan en la televisión o se leen en los periódicos o en los distintos medios de comunicación son las voces de los ciudadanos, las que día a día se recogen desde las calles y que expresan el verdadero sentir de todo un pueblo.

Cabe señalar, que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establecen como principios que deben observarse, la libertad de pensamiento y de expresión; el derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el investigar y recibir información y opiniones, y difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.

En este orden de ideas, nos encontramos con lo dispuesto por la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que a la letra estipula:

*La libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban. El Estado garantizará el acceso a la información pública. Todo ente público estatal o municipal respetará esta libertad y pondrá a disposición del público la información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo aquella relativa a la seguridad del Estado o la seguridad pública por la perturbación que pueda causar en el orden público, o a la intimidad, privacidad y dignidad de las personas, en los términos que señale la ley. La libertad de información comprende la protección del secreto profesional, sin demérito del derecho de réplica de toda persona ante la divulgación de información inexacta que le agravie*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, coincidimos con el promovente de la Iniciativa de mérito, en el sentido de ser instalada una placa al interior del edificio legislativo. No obstante, como un homenaje a la Libertad de Expresión y a fin de fomentar en la ciudadanía y los gobiernos, la libre manifestación de ideas, contribuyendo así a generar una cultura de mantener una opinión sin interferencias y a buscar, recibir y transmitir información e ideas, a través de cualquier medio de difusión sin limitación de fronteras, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el mensaje quedará como sigue: “EN HONOR Y RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE HICIERON Y HACEN REALIDAD LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN TAMAULIPAS.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, determina colocar una placa en el interior del recinto legislativo, con la leyenda: “En honor y reconocimiento a las mujeres y los hombres que hicieron y hacen realidad la libertad de expresión en Tamaulipas.”

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La placa, objeto del presente Punto de Acuerdo, se instalará en el lugar que acuerde la Junta de Coordinación Política, en una ceremonia pública a la que asistan los directivos, periodistas y comunicadores de los distintos medios de comunicación de nuestra entidad.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de junio de 2016.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLE RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____